Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

Ref.: RCM/RSC/NDF **Tfno.:** 922 843 493

Asunto: Rdo Resolución relativa a subvención nominativa en favor de ADEPAC en concepto de "Recogida, cuidado y mantenimiento de perros abandonados, además del fomento de la adopción", ejercicio 2024.

Destinatario:
Asociación para la Defensa y Protección de Animales en Canarias (ADEPAC)

El Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal de esta Excma. Corporación, con fecha 14 de noviembre de 2024, dictó, entre otras, la siguiente resolución:

"Visto expediente relativo a la subvención nominativa prevista a favor de la **Asociación para la Defensa y Protección de Animales en Canarias (ADEPAC)** en concepto de **"Recogida, cuidado y mantenimiento de perros abandonados, además del fomento de la adopción"**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El abandono de animales de compañía en general, y de perros en particular, es un problema en Tenerife. Muchos de estos perros se abandonan en las vías públicas, lo que evidencia un problema social y de concienciación ciudadana y un peligro para la seguridad vial. Igualmente, los perros abandonados generan problemas sanitarios, por transmisión de enfermedades como la rabia, y medioambientales, por ataques a especies protegidas. También es necesario destacar que el abandono de perros transmite una mala imagen para el turismo que nos visita, y que a su vez repercute en la imagen de la isla en el exterior.

Segundo.- La ley autonómica 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, establece en su artículo 17 que corresponderá a los Ayuntamientos la competencia de recogida de animales abandonados. Con tal objeto, los Ayuntamientos acordarán la asignación de los medios materiales y humanos necesarios o concertarán la realización de dicho servicio con el Cabildo Insular y la Consejería competente. En las islas donde existen protectoras de animales legalmente constituidas y soliciten hacerse cargo de tal servicio, podrán ser autorizadas, en convenio, con las administraciones públicas.

Con la entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos de los Animales, cabe señalar que se establece en su artículo 22.1, que corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. En los términos que establezca la legislación autonómica, podrá derivarse esta responsabilidad a las agrupaciones de municipios, o, en su caso, a las diputaciones provinciales y forales, cabildos y consejos insulares. Para llevar a cabo esa gestión y cuidados, los municipios deberán contar con un servicio propio, mancomunado o concertado, en los términos establecidos en el artículo 23, sobre obligaciones de los Centros públicos de protección animal.

Si bien tanto la Ley 8/1991 como la Ley 7/2023 son claras y exigen a los municipios que dispongan de los medios necesarios para la recogida y albergue de perros abandonados, con medios propios, entidades privadas o a través de protectoras de animales, la realidad de

Código Seguro De Verificación	hY6bs-YVmG2em6Ijc8JDTg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	15/11/2024 14:22:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hY6bs-YVmG2em6Ijc8JDTg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/19

Tenerife es que no es suficiente con los refugios que existen, ya sean públicos o privados. Así, de los 31 municipios de la Isla, solo tres disponen de refugios propios gestionados por ellos, pero con una capacidad muy reducida. Otros municipios tienen contratada la recogida y mantenimiento de perros abandonados con protectoras de animales o con empresas privadas (pero en todo caso menos de 10 municipios), y la mayoría de los municipios cuentan con la colaboración del Cabildo a través de Tierra Blanca, que les recoge los perros abandonados, condicionado siempre a la disponibilidad de espacio en el momento (en torno a 20 municipios).

Por otro lado, si hablamos de los refugios existentes en la isla, aunque su número fluctúa, existen alrededor de 15 instalaciones, con una capacidad aproximada de 1.900 plazas para albergar perros. Este número de refugios y de plazas está al límite para absorber los perros que se abandonan anualmente en la Isla, por lo que la situación continúa siendo muy frágil y delicada.

Cabe destacar que fruto de las campañas de concienciación llevadas a cabo por las diferentes Administraciones y protectoras de animales, incidiendo en aspectos como la identificación mediante microchip, la esterilización, el no abandono, la lucha contra el maltrato y el fomento de las adopciones, se ha detectado en los dos últimos años una disminución del censo de perros en los refugios. Aunque, por el contrario, se observa un incremento de colonias de gatos abandonados.

A la vista de los datos expuestos, la foto de la realidad de Tenerife es que se estima una tasa de abandono de 2.000 perros al año, que la capacidad de los refugios es de 1.900 plazas al año y que los municipios no disponen de medios propios o externos para cubrir el abandono que existe en la actualidad. Y que la situación actual solo se sostiene por la alta tasa de adopciones, pero es evidente que es una situación muy delicada y frágil, y se ha de continuar con las campañas de fomento de adopciones, de identificación y en contra del abandono.

Tercero.- La Asociación para la Defensa y Protección de los Animales Canarios (ADEPAC), figura inscrita en el registro de Asociaciones para la Defensa y Protección de los Animales de Compañía de Canarias, y en consecuencia considerada Entidad Colaboradora de la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 8/1991, de 30 de abril, desde la fecha 5 de noviembre de 1996, bajo el número 2.

Cuarto.- ADEPAC, como asociación protectora de los animales, lleva trabajando a favor del bienestar de los animales, principalmente perros, desde su fundación en el año 1999. Su principal actividad consiste en la recogida de perros abandonados para albergarlos en el refugio que en la actualidad se ubica en Ravelo, y posterior entrega en adopción. También llevan a cabo actuaciones sanitarias, que van desde la aplicación de un plan de vacunación y desparasitación, esterilizaciones, actuaciones particulares que cada perro demanda, bien sean esterilizaciones, curas, intervenciones quirúrgicas, etc. Así mismo llevan a cabo actividades de divulgación en su propio centro y en centros externos sobre el cuidado y el respeto a los animales, sobre la identificación mediante microchip, así como fomentando las adopciones.

Quinto.- El objeto de la subvención es la recogida, cuidado y mantenimiento de perros abandonados, con la finalidad de favorecer que el refugio que actualmente gestiona ADEPAC, en el T. M. de El Sauzal, con capacidad para aproximadamente doscientos perros continúe en funcionamiento, recogiendo perros abandonados, favoreciendo las adopciones de dichos perros, promoviendo entre la población el respeto hacia los animales y el bienestar animal.

Consta en el expediente administrativo documento contable en fase ADO, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-0613-4108-48940, propuesta número 24-010868 (ítem 24-027461).

Sexto.- Con fechas 20 y 23 de octubre de 2024, la referida asociación presenta por registro electrónico solicitud de subvención nominativa, acompañando una memoria de las actividades a realizar junto a una previsión de ingresos y gastos, así como la documentación necesaria para obtener la condición de beneficiaria de la citada subvención.

Séptimo.- Que a la vista de la solicitud y de la documentación aportada por la mencionada asociación, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe con fecha 30 de octubre de 2024, en el que informa favorablemente la concesión y el abono anticipado de una subvención nominativa a favor de la precitada entidad, justificando su otorgamiento con arreglo al siguiente detalle:

"(…//…) Tal como se ha expuesto anteriormente, el problema de los perros abandonados es generalizado en toda la Isla, y pese a que es una competencia municipal, ya se ha explicado que los Ayuntamientos carecen de los medios necesarios, y que con los refugios particulares existentes tampoco es suficiente para dar solución al albergue de los perros que se abandonan en la Isla. Por ello, se considera necesario que el refugio que actualmente gestiona ADEPAC en El Sauzal continúe en funcionamiento, ya que no hay a corto plazo alternativa alguna para alojar a los perros que actualmente albergan en dicho refugio, y para colaborar y fomentar las adopciones que desde allí se llevan a cabo (…//…)".

Octavo.- El ejercicio pasado se concedió una subvención nominativa a la referida entidad, con el mismo objeto y por el mismo importe, aprobándose la documentación justificativa por Resolución número R0000088385 del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal de fecha 6 de noviembre de 2024.

Noveno.- Que sometido el informe-propuesta a la fiscalización previa limitada de la Intervención General, ésta emite informe favorable con fecha 14 de noviembre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Si bien el problema del abandono animal es una competencia municipal que los ayuntamientos han de ejercer con medios propios o a través de entidades protectoras, tal como se recoge en el artículo 17.1 de la Ley 8/1991 de Protección de los Animales, la realidad insular es que no existen refugios ni públicos ni privados para dar cabida al volumen de perros que se abandonan en la Isla. Por este motivo, desde la Corporación Insular se colabora con los Ayuntamientos tratando de que estén operativos el mayor número de refugios, mediante campañas de concienciación en contra del abandono y el maltrato animal, fomentando la identificación obligatoria mediante microchip, etc.

Segunda.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en sus competencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece que corresponde a los Cabildos Insulares el ejercicio de la actividad de fomento, así como lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Tercera.- El artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), establece expresamente que podrán concederse de forma directa, entre otras, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los

Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Tal como se indica en el párrafo anterior, conforme al artículo 22.2.a, la subvención nominativa a favor de ADEPAC se encuentra prevista nominativamente en el anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, cumpliendo todos los requisitos de la citada Ley General de Subvenciones. Asimismo, se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el pasado 28 de febrero de 2024.

Por otro lado, respecto a la competencia para de esta Corporación para otorgar una subvención nominativa para el mantenimiento del refugio de animales, el artículo 18.2 de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, establece que las administraciones Públicas de Canarias podrán conceder ayudas a las Entidades autorizadas de carácter protector para la creación, ampliación, mantenimiento y mejora de los establecimientos destinados a la recogida de animales abandonados, siempre que las mismas cumplan los requisitos que se establezcan, como sucede en el caso de ADEPAC.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (OGS) "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife(…)".

Quinta.- La Base 72ª de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Corporación, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas prevé lo siguiente: "El Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª..

Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación el Consejero/a o Director/a Insular de dicha área. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.

La resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

(…//…)".

Sexta.- En el referido anexo II de las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, se encuentra consignada una subvención nominativa a favor de ADEPAC por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €),** con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0613-4108-48940.

Por tanto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la OGS del Cabildo Insular de Tenerife, así como el artículo 22.2 a) de la LGS, para proceder al otorgamiento de la subvención nominativa prevista para el presente ejercicio a favor de la mencionada entidad en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo.

Séptima.- Respecto a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de una subvención regulados en el artículo 13 de la LGS, se ha de señalar que obran en el expediente

certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y Cabildo Insular de Tenerife, así como dicha entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro subvenciones concedidas por éste último.

Además, consta declaración responsable del representante de la entidad de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública ni en el resto de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

Por último, figuran los documentos acreditativos de la personalidad del beneficiario y de la representación de quien actúa en su nombre.

No obstante, figura en el expediente comunicación del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (vía LEXNET), en relación con el **procedimiento número 0000080/2023**, seguido en dicho Juzgado a instancia de **JOSE ANTONIO PEREZ NAVARRO, contra la ASOCIACION DE DEFENSA Y PROTECCION DE ANIMALES EN CANARIAS ADEPAC**, con CIF Nº G38220455, **en reclamación de un principal de 3.622,12 euros, más 548,21 euros de intereses provisionales** de costas provisionales, por lo que habrá de comunicárselo a la tesorería de la Corporación para la oportuna retención del crédito.

Octava.- Respecto al abono anticipado, cabe poner de manifiesto que, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Novena.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS en siguientes citas), respecto al pago se informa lo siguiente:

a) La presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del 31 de marzo de 2024.
b) No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
c) El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

Décima.- Según dispone el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécima.- El Servicio Técnico en el informe emitido el 30 de octubre de 2024, indica que para la tramitación de la presente subvención no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Duodécima.- Con respecto a la fiscalización previa del presente expediente, cabe señalar de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, la fiscalización se realizará en todas sus fases de concesión, abono y justificación, a través del sistema de fiscalización previa limitada y en concreto, con

respecto a las subvenciones nominativas se establecía expresamente lo siguiente: *"Que conste en el expediente el informe-propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor, en el que se justifica y motiva la excepcional quiebra del principio de igualdad*".

No obstante lo anterior, el pasado 29 de septiembre de 2023, el precitado órgano colegiado adoptó acuerdo referido a "Aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020, relativo al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular", consistente en una modificación puntual del requisito básico C.1 de la Ficha 4.2.1, correspondiente a los expedientes de subvenciones directas.

Así, en virtud de dicha modificación, se suprime la referencia a la necesidad de justificación y motivación de la excepcional quiebra del principio de igualdad, que se encuentra en vigor desde la fecha de la adopción del acuerdo, resultando de aplicación a todos los expedientes de subvenciones directas que se tramiten por los servicios gestores a partir de esa fecha.

Décimo tercera.- En virtud de lo dispuesto en la precitada base 72 de las de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio, cabe señalar que mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca y que fue corregido en virtud de Decreto número D0000004027 de fecha 14 de julio a los efectos de incluir la delegación competencial en el ámbito de "Políticas Insulares en materia de Bienestar Animal".

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, de fecha 30 de octubre de 2024, y el informe favorable de la Intervención General, de fecha 14 de noviembre de 2024, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Conceder y abonar anticipadamente a la Asociación para la Defensa y Protección de Animales en Canarias (ADEPAC), N.I.F.: G38220455, la subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024, por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€),** en concepto de **"Recogida, cuidado y mantenimiento de perros abandonados, además del fomento de la adopción"**, para la gestión del centro de atención, guardia y custodia de los animales abandonados en la zona norte de la Isla **durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024**, para financiar, entre otros, los siguientes gastos: alimentación, electricidad, agua, teléfono, productos de limpieza, productos sanitarios, gastos de personal, combustible, gastos de auditoría.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación a favor de la citada Asociación por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€),** con reflejo en el documento contable en **fase ADO**, y con cargo a la aplicación presupuestaria **24-0613-4108-48940**, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11300 Servicio Técnico de Ganadería y Pesca
Nombre Proveedor	**Asociación para la Defensa y Protección de Animales Canarios (ADEPAC)**
N.I.F / NIT	**G38220455**
Descripción del Gasto	ADEPAC PERROS 2024 - Recogida, Cuidado y Mantenimiento de perros abandonados, además del fomento de la adopción.
Propuesta de Gasto	24-010868
Número de Item	24-027461
Referencia al expediente del que trae causa	**Subvención nominativa** prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife del ejercicio 2024, a favor de la "**Asociación para la Defensa y Protección de Animales en Canarias (ADEPAC)** con destino a la recogida, cuidado y mantenimiento de animales, además del fomento de la adopción.
Importe del gasto:	**250.000,00 €**
Aplicación presupuestaria	**24-0613-4108-48940**
Nº de subvención	**2024001656**
Nº de Expediente	**E2024017968**

TERCERO.- Comunicar al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería de esta Corporación que consta en el expediente comunicación del Juzgado de los Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (vía LEXNET), en relación con el **procedimiento número 0000080/2023**, seguido en dicho Juzgado a instancia de **JOSE ANTONIO PEREZ NAVARRO, contra la ASOCIACION DE DEFENSA Y PROTECCION DE ANIMALES EN CANARIAS ADEPAC**, con CIF Nº G38220455, **en reclamación de un principal de 3.622,12 euros, más 548,21 euros de intereses provisionales** de costas provisionales.

CUARTO.- El otorgamiento de la citada subvención se encuentra supeditada al cumplimiento de las siguientes actividades u obligaciones, en concordancia con la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales:

1. **Actividades orientadas a eliminar el maltrato animal y a reducir el abandono de animales de compañía, debiendo abordarse los siguientes aspectos**:
   - Promoción de la esterilización, prevención de enfermedades e identificación de los animales.
   - Concienciación ciudadana en el respeto a los animales, así como en contra de su abandono o maltrato.
   - Potenciación de la adopción de animales de compañía.

2. **Condiciones a cumplir en la gestión del refugio:**
   - Velar por las condiciones adecuadas de bienestar y condiciones higiénico sanitarias de los animales alojados, adecuación de los espacios, medidas de seguridad, capacitación del personal, registro de animales y atención veterinaria.

- Cumplir los requisitos y tratamientos mínimos veterinarios para la entrega en adopción de los perros:
    - Esterilización con carácter previo a su entrega en adopción o suscribir un compromiso de esterilización si no tuvieran la edad o las condiciones suficientes para realizar cirugías, según criterios veterinarios.
    - Desparasitación interna y externa.
    - Vacuna múltiple y rabia.
    - Test de filaria. En caso de resultar positivo, tratar al perro de filaria.
- Identificar mediante microchip y registrar en el ZOOCAN (programa del Colegio Oficial de Veterinarios) en el momento de su entrada en el centro a todos aquellos perros que sean recogidos sin portar identificación.
- Entregar en adopción los perros con el correspondiente contrato e identificados conforme al punto anterior.

3. ADEPAC, en la gestión del refugio, deberá llevar los siguientes registros y censos:

- Censo actualizado de perros presentes en el refugio, conforme al registro ZOOCAN.
- Registro de salidas, mensual y anual, indicando la causa: devolución, adopción, fallecimiento, acogida, etc. Soportado por la documentación justificativa, como los contratos de adopción.
- Registro de entradas, mensual y anual, con indicación expresa, si fuera posible, del municipio de procedencia.
- Resumen o cuadro descriptivo de las actuaciones sanitarias y clínicas llevadas a cabo sobre los animales del refugio.

QUINTO.- Para la justificación de la citada subvención, la entidad ADEPAC deberá presentar **antes del 31 de marzo de 2025**, la documentación justificativa del destino dado a los fondos aportados por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de “Recogida, cuidado y mantenimiento de perros abandonados, además del fomento de la adopción”, en el ejercicio 2024, aportando la siguiente documentación:

a) **Memoria de las actividades realizadas** justificativa de la subvención en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto dispositivo anterior, que deberán contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Descripción de las actividades llevadas a cabo por ADEPAC durante el período subvencionable sobre los siguientes aspectos:
    - Promoción de la esterilización, prevención de enfermedades e identificación de los animales.
    - Concienciación ciudadana en el respeto a los animales, así como en contra de su abandono o maltrato.
    - Potenciación de la adopción de animales de compañía.
- ADEPAC deberá presentar los siguientes registros y censos:

Código Seguro De Verificación	hY6bs-YVmG2em6Ijc8JDTg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	15/11/2024 14:22:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hY6bs-YVmG2em6Ijc8JDTg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/19

- Censo actualizado de perros presentes en el refugio, conforme al registro ZOOCAN.
- Registro de salidas, mensual y anual, indicando la causa: devolución, adopción, fallecimiento, acogida, etc. Soportado por la documentación justificativa, como los contratos de adopción.
- Registro de entradas, mensual y anual, con indicación expresa, si fuera posible, del municipio de procedencia.
- Resumen o cuadro descriptivo de las actuaciones sanitarias y clínicas llevadas a cabo sobre los animales del refugio.

b) Una **Memoria Económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo I).
- Declaración de ingresos y gastos de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo II del presente.

c) Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo III que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

d) Contrato con el auditor. (Anexo IV)

e) Fotografía del cartel colocado en el Albergue. Se adjunta modelo (Anexo V).

SEXTO.- La presente subvención resulta compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos que pudiera percibir de algún otro organismo público o privado para la ejecución de la actividad subvencionada, siempre que el montante de todas ellas no supere el importe de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

OCTAVO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

NOVENO.- En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo

Código Seguro De Verificación	hY6bs-YVmG2em6Ijc8JDTg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	15/11/2024 14:22:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hY6bs-YVmG2em6Ijc8JDTg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/19

Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004, y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DÉCIMO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Se advierte asimismo que la interposición del recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Código Seguro De Verificación: hY6bs-YVmG2em6Ijc8JDTg
Firmado Por: Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
Url De Verificación: https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hY6bs-YVmG2em6Ijc8JDTg
Normativa: Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado: Firmado
Fecha y hora: 15/11/2024 14:22:07
Página: 11/19

ANEXO I

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Subvención:

Beneficiario/a:

Concepto de gasto: **(utilizar diferentes hojas para cada capítulo de gastos)**

Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Banco / Efectivo	Número	Importe
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
TOTAL :							

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Se declara que los importes incluidos en la presente justificación no han sido imputados en la justificación de otras subvenciones o aportaciones.
Firma identificada y sello de la Entidad

ANEXO II

DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Nombre y Apellidos ..... ,
NIF .....

En representación de la Entidad..... ,
CIF .....

GASTOS SUBVENCIONADOS:

Concepto	Importe
TOTAL:	

INGRESOS:

Concepto	Importe
TOTAL:	

En , a ..... de ..... de 20 .....

ANEXO III

MODELO DE INFORME DEL AUDITOR

Hemos revisado los Estados Financieros de.
.....
, cuya formulación y contenido son responsabilidad de los administradores de la Entidad.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre si la subvención concedida por parte del Cabildo Insular de Tenerife mediante Resolución del Consejo Insular del Área de Agricultura, Ganadería y de fecha ..... de ..... de 2022 para el desarrollo del Proyecto denominado " ....", ha sido aplicada al fin propuesto, sobre la adecuada contabilización, correcta expedición de los documentos de gastos y sobre la evidencia de los pagos. Dicha opinión se basa en el trabajo realizado, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

La Entidad presenta junto a la previsión de gastos e ingresos para la realización de la operación subvencionada, la correspondiente justificación de gastos, según la siguiente agrupación:

(Poner tantos cuadros con el formato del Anexo II como sean necesarios)

En nuestra opinión, la subvención de ..... euros, concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de ..... de ..... de....., para la realización del Proyecto "....", **ha sido aplicada al fin propuesto** especificado en la previsión de gastos e ingresos del beneficiario. La contabilización de sus gastos ha sido la adecuada y la expedición de los correspondientes documentos de gasto ha sido correcta.

Asimismo, en fecha ..... de..... de ....., hemos obtenido evidencia de que todos los pagos correspondientes a los distintos conceptos de gasto han sido ya realizados.

El Proyecto revisado se ha ejecutado mediante los siguientes ingresos

INGRESOS:

Concepto	Importe
TOTAL:	

Código Seguro De Verificación	hY6bs-YVmG2em6Ijc8JDTg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	15/11/2024 14:22:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hY6bs-YVmG2em6Ijc8JDTg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/19

GASTOS SUBVENCIONADOS:

Concepto	Importe
TOTAL:	

Nombre del auditor

Fecha del informe

NOTAS AL INFORME DEL AUDITOR

El auditor podrá incluir aquellas recomendaciones o informaciones que considere pertinentes a este modelo de informe.

ANEXO IV. CONTENIDO INFORME DE AUDITOR DE CUENTAS

El Informe del Auditor de Cuentas, de verificación y control financiero de los gastos e inversiones con las que se justifica la subvención, tendrá un alcance que versará sobre la memoria económica justificativa de los gastos y costes afectos al proyecto. Dicho informe se llevará a cabo por un auditor o empresa de auditoria inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) que ajustará su actuación profesional a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España y los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

El Auditor de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil o laboral con empresas proveedoras del beneficiario de la subvención.

Las personas que mantengan una relación laboral, o una relación por cuenta propia distinta del encargo de auditoría, con el beneficiario, no podrán actuar como Auditores de Cuentas del proyecto objeto de subvención, ya sea como empresarios individuales o como socio o partícipe, administrador o apoderado de una firma de auditoría.

El Informe de revisión del auditor que se ajustará a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007 anteriormente citada, incluirá, el alcance siguiente, que se recogerá de forma literal:

a. Comprobación y verificación del contenido de los apartados que sean de inclusión en la Memoria Económica justificativa de los gastos y costes afectos al proyecto.

b. Comprobación del cumplimiento de los requisitos de subvención o gastos financiable establecidos en la normativa y en la resolución de la subvención, y de si la gestión y ejecución de la operación se ha ajustado a la normativa vigente aplicable.

c. Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de las inversiones y gastos realizados corresponden a los fines para los que se concede la subvención, de acuerdo con lo detallado en su resolución de concesión.

d. Comprobación de que los justificantes acreditativos de las inversiones y gastos efectuados se ajustan a los requisitos recogidos en la resolución de concesión, se corresponden al período establecido en la mismo y cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.

e. Comprobación de que las inversiones y gastos se han efectuado en propiedad por la Beneficiaria, sin limitación de dominio y que han sido pagados dentro del plazo de realización establecido en la resolución de concesión.

f. En el caso de costes de personal dedicado al proyecto, verificación del informe detallado de las tareas realizadas mensualmente por dicho personal, especificando el coste hora y las horas afectas

Código Seguro De Verificación	hY6bs-YVmG2em6Ijc8JDTg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	15/11/2024 14:22:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hY6bs-YVmG2em6Ijc8JDTg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/19

al proyecto, así como comprobación de las hojas de registro horario elaboradas conforme al modelo establecido la resolución de concesión de la subvención.

g. Verificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para los bienes de segunda mano adquiridos, en su caso.

h. Verificación en los registros contables del beneficiario de la subvención de las inversiones y gastos efectuados en relación con la actividad financiada, y del pago de éstos, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización establecido en la resolución. Comprobación de que los pagos se han efectuado desde una cuenta corriente del beneficiario mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito del beneficiario, o cheque. En el caso de facturas cuyo importe no supere los dos mil quinientos euros (2.500 €), que hayan sido pagadas al contado, deberá figurar tal circunstancia en las mismas con la conformidad del receptor de dichos pagos

i. Verificación de que la Beneficiaria mantiene en su contabilidad un código contable adecuado que permite obtener o localizar las transacciones relacionadas con el proyecto financiado. En su caso, verificación documental de que la Beneficiaria no está obligado a la llevanza de contabilidad.

j. El auditor deberá indicar si la Beneficiaria está o no obligada a presentar las cuentas anuales y si deben de ser auditadas.

k. Comprobación del pago de todos los tributos devengados con las facturas de las inversiones y gastos imputadas a la subvención. (Retenciones de IRPF, y otros tributos).

l. En el caso de que el beneficiario haya actuado como importador de bienes, verificar que dispone de la documentación comercial del envío junto con el Documento Administrativo Único (DUA), así como los documentos que acrediten el pago del IGIC (modelo de autoliquidación correspondiente, así como asiento contable del pago en su caso).

m. En general, cuando el beneficiario impute a la subvención facturas que no hagan referencia al IGIC y se trate de una operación en la que deba producirse la inversión de sujeto pasivo, el auditor debe comprobar que el beneficiario se autorrepercutió el IGIC en la declaración de liquidación correspondiente al periodo en el que se devengaron las operaciones, salvo que esté exenta de tributar el IGIC. En su caso, verificación documental de que la Beneficiaria está exenta de tributar el IGIC.

n. Cualquier otro procedimiento que puede ser solicitado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife antes de la emisión del informe y que será comunicado de forma fehaciente al beneficiario.

RECOMENDACIÓN TÉCNICA PARA EL AUDITOR

Introducción

1. La actuación profesional del auditor en la revisión de la documentación justificativa de la subvención, está orientada a analizar el cumplimiento de determinados aspectos contables, económicos y de emisión de documentos.

2. El auditor deberá conocer la Resolución de concesión de la subvención.

Objetivo y principios generales del trabajo

3. El objetivo del trabajo del auditor es, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, emitir un informe sobre los siguientes aspectos:

- Si los gastos del Proyecto han sido contabilizados adecuadamente en los Estados Financieros del beneficiario.
- Si los documentos justificativos se han expedido correctamente.
- Si los pagos de los distintos gastos han sido ya realizados a la fecha de la justificación de la subvención.

4. El auditor deberá planificar y realizar la revisión con una actitud de escepticismo profesional, reconociendo que pueden existir circunstancias que causen errores significativos en los Estados Financieros.

Términos del trabajo

5. El auditor y el beneficiario deberán acordar los términos del trabajo en un contrato.

6. El contrato confirma al auditor la aceptación del trabajo y ayuda a evitar interpretaciones erróneas relativas a asuntos tales como los objetivos y alcance del trabajo, las responsabilidades del auditor y el informe a emitir.

Planificación

7. El auditor deberá planificar el trabajo de tal forma que lo pueda realizar de una forma eficiente.

8. En la planificación del trabajo, el auditor deberá obtener o actualizar el conocimiento de las distintas actividades desarrolladas por el beneficiario, incluyendo consideraciones de la organización de la Entidad, sistemas contables, características de las operaciones y la significación de la operación subvencionada sobre el total de actividad de la Entidad.

Documentación

9. El auditor deberá documentar todo aquello que fuese importante para aportar evidencias que soporten el trabajo, así como que el mismo se ha efectuado de acuerdo con esta recomendación técnica.

Procedimientos y evidencia

10. El auditor deberá utilizar su juicio profesional para determinar la naturaleza específica, las fechas y el alcance de los procedimientos del trabajo.

11. El auditor deberá obtener de la entidad, la previsión de gastos e ingresos presentada por el beneficiario ante el Cabildo Insular de Tenerife y que se plasma en la resolución o acuerdo de

Código Seguro De Verificación	hY6bs-YVmG2em6Ijc8JDTg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	15/11/2024 14:22:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hY6bs-YVmG2em6Ijc8JDTg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/19

concesión. Asimismo, junto a cada partida de tipo de gasto el beneficiario deberá proporcionar al auditor los importes finalmente realizados y que podrán ser presentados como justificativos de la subvención a requerimiento del Cabildo.

12. Una vez obtenida la mencionada documentación, el auditor procederá a efectuar una selección de partidas de cada tipo de gasto. Dicha selección deberá cubrir un importe claramente significativo de los importes globales de cada concepto de gasto.

13. Para cada partida seleccionada, el auditor deberá satisfacerse de los siguientes aspectos:

- Adecuada contabilización de la partida; es decir, que ha sido incluida en una cuenta de gastos de la contabilidad del beneficiario, que se corresponde con el concepto real de dicho gasto.
- Correcta expedición de los documentos de gasto; es decir, que el documento justificativo del gasto reúne todos los requisitos legales y los formales contemplados en la resolución de otorgamiento.
- Evidencia de que los pagos de los distintos gastos han sido ya realizados a la fecha de presentación de la justificación.

14. Adicionalmente, el auditor deberá comprobar si durante la realización del Proyecto subvencionado, el beneficiario ha obtenido ingresos generados por dicha operación y, en su caso, si se han reinvertido en el mismo o servirán para compensar los costes financieros de créditos obtenidos para realizar la operación.

15. Igualmente recabará información de otras posibles subvenciones o ayudas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, obtenidas por el beneficiario para realizar el Proyecto subvencionado y el destino dado a las mismas, en su caso.

Conclusiones e Informe

16. El informe del trabajo deberá contener una clara expresión escrita de seguridad negativa. El auditor deberá revisar y evaluar las conclusiones alcanzadas de la evidencia obtenida como base para la expresión de una seguridad negativa.

17. El informe del trabajo deberá contener los siguientes elementos básicos:

- Título.
- Un párrafo de alcance, describiendo la naturaleza del trabajo.
- Un cuadro, en donde se recojan los importes previstos para cada concepto de gasto, junto a los importes efectivamente gastados.
- Un párrafo de opinión, en donde el auditor se manifieste sobre los aspectos especificados en los párrafos 13, 14 y 15 de esta recomendación técnica.
- Nombre del auditor.
- Firma del auditor.
- Fecha del informe.

ANEXO V



Código Seguro De Verificación	hY6bs-YVmG2em6Ijc8JDTg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	15/11/2024 14:22:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hY6bs-YVmG2em6Ijc8JDTg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/19